

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

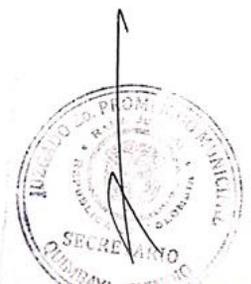
Se deja constancia que ya transcurrió el término del apelante para señalar los reparos concretos que le hace a la decisión tomada el día 23 de junio de 2021, transcurriendo el mismo de la siguiente manera:

Días hábiles: 24, 25 y 28 de junio de 2021.

Días inhábiles: 26 y 27 de junio de 2021.

Pasa a Despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

Quimbaya, Quindío, 29 de junio de 2021



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DEMANDANTE: JOSE JESUS VERA LÓPEZ  
APODERADO: DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE  
DEMANDADA: LILIANA BUITRAGO HERRERA  
PROVIDENCIA: AUTO CONCEDE APELACIÓN y ORDENA REMISIÓN  
RADICADO: 63-594-4089-002-2021-00014-00

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez transcurrido el término de que trata el Inciso 2° del Numeral 3° del Artículo 322 del Código General del Proceso, y habiéndose precisado los puntos de inconformidad contra la sentencia que desestimó la totalidad de las pretensiones se concede la apelación en el efecto suspensivo.

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 324 *ibídem*, ejecutoriada esta providencia, se ordena la remisión del expediente digital al Juez Civil del Circuito (Reparto) para que conozca de la alzada propuesta por el apoderado judicial del demandante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ